

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERIA Y AGRIMENSURA**

Rosario, 28 de junio de 1993

VISTO que la Comisión de Gestión Docente y No Docente eleva el proyecto de reglamentación para el Régimen de Adscripciones y Pasantías de acuerdo con lo establecido por el artículo 23º. de la Ordenanza N° 528 C.S. y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada declaración fue elaborada por una Comisión Ad-Hoc, convocada por Secretaría Académica, con representación de docentes de esta Facultad representando a las distintas Escuelas.

Que ha sido tratada en forma conjunta con la Comisión de Gestión Docente y No Docente acordando las modificaciones pertinentes.

Que el tema fue tratado y aprobado en la sesión del Consejo Directivo del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE **CIENCIAS EXACTAS, INGENIERIA Y AGRIMENSURA** **RESUELVE:**

ARTICULO 1ro: Aprobar el texto de la Reglamentación para el régimen de Adscripciones y Pasantías de acuerdo con el Artículo 23º de la Ordenanza Nro. 528 – C.S., que se adjunta formando parte de la presente resolución.

ARTICULO 2do: Elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese, sáquese copia, tome nota Secretaría Administrativa a sus efectos, y elévese al Consejo Superior conforme lo dispuesto en el artículo 2do.

RESOLUCION N° 82/93 – C.D.

**Fdo.) Ing. Gustavo Dante Bortolato-Decano
Lic. Ramón Alberto Sisti-Secretario Administrativo**

REGLAMENTACION DEL REGIMEN DE ADSCRIPCIONES Y PASANTIAS

En virtud del artículo 23° del Capítulo titulado “De la Formación y Actualización” correspondiente al “Reglamento de la Carrera Docente” (Ordenanza N° 528 – C.S.), eL Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, establece el siguiente Reglamento para su Régimen de Adscripciones y Pasantías, a los fines de su uso interno en esta Facultad.

DE LAS ADSCRIPCIONES

Artículo 1°: Las adscripciones tendrán como objetivo adquirir, ampliar y/o profundizar conocimientos sobre un tema previamente establecido, y/u obtener experiencia docente en un área determinada y todo otro trabajo de perfeccionamiento cuya importancia sea justificada por la Unidad E correspondiente.

Artículo 2°: Los temas de adscripción podrán surgir:

- a) A propuesta de la Unidad E**
- b) A propuesta del interesado**

Artículo 3°: Toda adscripción contará con una Dirección que se hará responsable académicamente de la misma, y cuya designación será efectuada por la Unidad E.

Artículo 4°: Toda adscripción, será para recepción de conocimientos y no para prestación de servicios, por lo que la misma será de estricto carácter ad-honorem.

Artículo 5°: La inscripción, selección, aceptación y designación de los adscriptos, se registrarán por el Anexo I.

Artículo 6°: Los derechos y obligaciones del adscripto y de su Director, se registrarán por el Anexo II.

Artículo 7º: Concluida una adscripción esta Facultad emitirá una resolución certificando el cumplimiento de la misma. El Plan de Trabajo, la autorización de iniciación y los informes pertinentes, serán agregados al legajo personal del interesado.

DE LAS PASANTIAS

Artículo 8º: La pasantía es un régimen que tendrá como objetivo permitir que el docente realice tareas y actividades acordes a su condición en un ámbito de trabajo diferente al de esta Facultad (entidades públicas o privadas, educativas, empresariales, fabriles, etc.)

Artículo 9º: Las pasantías podrán realizarse en entidades del país y/o extranjeras por un período de tiempo no mayor de un (1) año. Comprenderán cualquiera de las cinco funciones de los docentes universitarios (docencia, investigación, formación, extensión e institucionales).

Artículo 10º: Tendrán acceso a las pasantías los docentes con una antigüedad no menor a un (1) año en la Carrera Docente. Dado que la pasantía configura una extensión de la situación laboral ordinaria del cargo, el docente conservará todos los derechos inherentes a dicha situación de revista.

Artículo 11º: La solicitud y autorización de las pasantías se registrarán por el Anexo III.

Artículo 12º: Los derechos y obligaciones del Pasante se registrarán por el Anexo IV.

Artículo 13º: El Consejo Directivo designará una Comisión Asesora estable a los efectos de evaluar las solicitudes y los informes finales. La misma estará constituida por tres docentes (al menos uno de ellos integrante del Consejo Directivo), y deberá contar con opinión de un especialista en la disciplina a analizar, designado por la Unidad E respectiva. Cada miembro tendrá su suplente para asegurar la rapidéz de respuesta de esta Comisión.

Artículo 14º: Realizado el análisis del Informe Final de una pasantía por el Consejo Directivo, las conclusiones del mismo, junto con los trámites de autorización, y el informe del docente serán agregados al legajo personal de interesado.

ANEXO I – TRAMITACION DE LAS ADSCRIPCIONES

Artículo I.1): Las inscripciones a adscripciones se realizarán en el mes anterior a la iniciación del período de clases (anual o semestral). Podrá haber excepciones cuando la respectiva Unidad E lo estime conveniente.

Artículo I.2): Las solicitudes se presentarán en los períodos establecidos en el artículo anterior ante la Dirección de la Unidad E correspondiente, y constarán de:

- a) Nombres y apellidos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, tipo y número de documento, grupo sanguíneo y Factor Rh.
- b) Títulos y otros estudios.
- c) Antecedentes docentes y profesionales.
- d) Plan de Trabajo, según Artículo I.3).
- e) Declaración completa de actividades actualizada.

Artículo I.3): El aspirante deberá confeccionar un Plan de Trabajo, indicando:

- a) Título y alcance del trabajo, tipo de tarea a desarrollar, objetivos y toda otra información que facilite su evaluación.
- b) Tiempo estimado indicando período, dedicación semanal.
- c) Director propuesto con registro de aceptación del mismo.

Artículo I.4): El tiempo de duración deberá ser múltiplo de seis (6) meses con un máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la nota de autorización (Artículo I.6). El tiempo de dedicación semanal no podrá ser inferior a las seis (6) horas.

Artículo I.5): La Dirección de la Unidad E analizará las solicitudes presentadas pudiendo si lo estima conveniente, asesorarse con personal docente de la Unidad. Serán entre otros, factores a tener en cuenta en este análisis:

- a) Importancia del plan propuesto.
- b) Factibilidad de su realización, tanto en virtud de los antecedentes del Postulante, como por las posibilidades materiales.

Artículo I.6): La Dirección de la Unidad E deberá expedirse, en forma fundamentada, en no más de veinte (20) días corridos desde la fecha de cierre de inscripción. En caso de aceptación la Dirección de la Unidad autorizará por nota al Adscripto y al Director de Adscripción, la iniciación de la tarea.

ANEXO II – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADSCRIPTO Y SU DIRECTOR

Artículo II.1): Serán obligaciones del adscrito:

a) Realizar todas las actividades que establezca el Director de la adscripción, a los efectos de satisfacer el Plan de Trabajo.

b) Efectuar, al final de cada semestre, un informe detallado del estado de la adscripción que, avalado por su Director de adscripción, se elevará al Director de la Unidad E correspondiente.

c) Confeccionar, al final de la adscripción, un Informe Global completo de las actividades efectuadas que, avalado por el Director de la adscripción, se elevará al Director de la Unidad E respectiva.

Artículo II.2): Serán derechos del adscrito:

a) Disponer del tiempo necesario de atención del Director de la adscripción, según fije el Plan propuesto.

b) Solicitar a la Dirección de la Unidad E, los asesores académicos o técnicos que, de conformidad con el Director de la adscripción, sean necesarios para los fines propuestos.

c) Solicitar a la Dirección de la Unidad E, cambio de Director de la adscripción, si el ítem a) de este Artículo no se cumpliera, fundamentando su pedido.

d) Disponer de los medios físicos (laboratorios, bibliotecas, materiales, etc.), necesarios para la realización del Plan.

Artículo II.3): Serán obligaciones del Director de la adscripción:

a) Orientar al adscrito en su trabajo.

b) Dedicarle el tiempo de atención propuesto en el Plan.

c) Avalar los informes mencionados en los ítems b) y c) del Artículo III).

d) Solicitar ante la Dirección de la Unidad E, la caducidad de la adscripción cuando el plan trazado no se pueda concretar, explicando los motivos que originaron esta situación.

e) Elevar a la Dirección de la Unidad E, un Informe Final detallando las conclusiones de la adscripción, tanto en lo que hace al Plan en sí como al aporte del adscrito.

f) Recomendar, si lo estima conveniente, la difusión de las conclusiones de la adscripción, ya sea mediante exposición oral, o por publicación de la misma.

XO III – TRAMITACION DE LAS PASANTIAS

Artículo III.1): Para la autorización de una pasantía, el docente interesado deberá iniciar el trámite por Mesa de Entradas, presentando la correspondiente solicitud dirigida al Sr. Decano y con destino al Consejo Directivo, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación de la pasantía. En caso que esta se efectúe fueran del país, dicho plazo se extenderá a sesenta (60) días hábiles.

Artículo III.2): La mencionada solicitud constará de:

- a) Nombres y apellidos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, tipo y número de documento, grupo sanguíneo y factor Rh.
- b) Título y otros estudios.
- c) Antecedentes docentes y profesionales.
- d) Plan de Trabajo, según artículo III.3).
- e) Declaración jurada de actividades realizadas.
- f) Nota de la Unidad E, avalando la solicitud, y explicando la forma en que serán cubiertas las tareas habituales del Pasante para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Artículo AIII.3): De común acuerdo con las autoridades de la entidad en la cual se realizará la pasantía, el solicitante confeccionará un Plan de Trabajo, indicando:

- a) Entidad y autoridad representante de la misma, con su aceptación formal.
- b) Título y alcance del trabajo tipo de tarea a desarrollar, objetivos y toda otra información que facilite su evaluación.
- c) Tiempo acordado (estableciendo fechas, inicial y final).
- d) Dedicación horaria semanal.
- e) Eventuales beneficios directos o indirectos que recibirá la Facultad.

Cuando se demore la obtención de la aceptación formal, la presentación podrá iniciarse con algún comprobante de la tramitación de la misma, y agregarse a la solicitud en cuanto se disponga de ella.

Artículo III.4): Mesa de Entradas girará a la Comisión Asesora designada según Artículo 13° cada solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles de su presentación, en una fecha semanal fija, establecida por convenio entre los integrantes de la comisión y el Consejo Directivo.

Artículo III.5): La Comisión Asesora tendrá diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para emitir su informe fundamentado. Cuando ésta Comisión Asesora lo considere conveniente, podrá entrevistar al solicitante.

Artículo III.6): La Comisión Asesora resolverá sobre las pasantías que no excedan de treinta (30) días de duración, elevando el informe para conocimiento del Consejo

Directivo. Para los casos de mayor duración, ingresará su informe al Consejo para su tratamiento, con recomendación de pronto despacho. En caso de acordarse la solicitud se emitirá la correspondiente Resolución del Consejo Directivo.

ANEXO IV – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES

Artículo IV.1): En su relación con esta Facultad, el pasante tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el Plan de Trabajo convenido.

b) Efectuar, al completar la pasantía, y dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes, un Informe Final completo y documentado de las actividades realizadas, que se presentará por Mesa de Entradas de Facultad, dirigida al Sr. Decano y con destino al Consejo Directivo.

En el informe del punto b) deberá constar, además:

b1) Objetivos conseguidos,

b2) Beneficios que obtendrá, directa o indirectamente la Facultad.

Artículo IV.2): Todo Pasante tendrá obligación de reintegrarse a sus cargos por un tiempo doble del de la duración de la pasantía, procurando volcar los beneficios mencionados en el punto b.2).

Artículo IV.3): Los derechos y obligaciones del Pasante con relación a la entidad en la cual se realice la pasantía, serán convenidos con la misma.

Artículo IV.4): La Comisión Asesora definida en el Artículo 13° evaluará los Informes Finales, contando con un plazo máximo de noventa (90) días corridos para expedirse, e ingresar su dictamen fundamentado al Consejo Directivo, para su tratamiento. Si lo estima conveniente, podrá recomendar la difusión de las conclusiones de la pasantía, ya sea mediante exposición oral o por publicación de la misma.

Artículo IV.5): “Régimen de Excepción”:

a) Cuando tanto la Entidad como Unidad E relacionadas a la pasantía lo consideren necesario podrán solicitar al Consejo directivo, la ampliación de la misma por un período adicional no mayor de seis (6) días al originalmente otorgado.

b) Cuando por razones de fuerza mayor debidamente justificadas se deba reducir el período establecido, esta situación se contemplará según el régimen general de licencias.

ROSARIO, 1º de agosto de 1994

VISTO la Resolución N° 82/93 – C.D., mediante la cual se aprueba la reglamentación para el Régimen de Adscripciones y Pasantías, de acuerdo con el artículo 23º de la Ordenanza N° 528 – C.S.

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar criterios para la aplicación de la mencionada reglamentación.

Que el tema fue tratado y aprobado en la sesión del Consejo Directivo del día de la fecha.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS, INGENIERIA Y AGRIMENSURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Anular la Resolución N° 105/93 – C.D.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución N° 250/77, de fecha 31 de mayo de 1977, y toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Extender los alcances de la Resolución N° 82/93 – C.D., para docentes que no se encuentren incluidos en el Régimen de carrera docente.

ARTICULO 4º: Extender los alcances del régimen de adscripciones previstos en la Resolución N° 82/93. – C.D., para alumnos universitarios y graduados.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, sáquese copia, tome nota Secretaría Administrativa a sus efectos, pase a conocimiento de Secretaría Académica y agréguese a sus antecedentes.

RESOLUCION N° 93/94 – C.D.